

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 311

JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses... ..	66	Seis meses... ..	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	5'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 29.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 5.400

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de Ropas hecho con el número nueve mil trescientos a nombre de don Rafael Lara Campos, en la Sucursal primera de esta Institución, se anuncia al público por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales sin que nadie presente el aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Juan Martín.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 5.465

El Alcalde de Fernán Núñez, hace saber:

Que en ejecución del acuerdo de la Corporación Municipal que presido, de veinte y nueve de noviembre próximo pasado, se anuncia la celebración de la subasta pública para la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio para el venidero ejercicio de 1952, bajo el tipo de licitación de CINCO MIL NOVECIENTAS PESETAS anuales y condiciones señaladas en el pliego aprobado por el Ayuntamiento que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales a las doce horas del día diez y seis de enero próximo venidero, ante la mesa constituida con arreglo al artículo quinto del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Las proposiciones se harán por baja del tipo de licitación reintegradas con arreglo a la Ley del timbre (4'75) y se presentarán durante el plazo de media hora en pliego cerrado y lacrado acompañándose a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, requisito indispensable para tomar parte en la misma.

El rematante vendrá obligado a constituir la fianza del veinte por ciento del remate en el plazo de diez días contados desde el siguiente de haberle sido notificada la adjudicación definitiva.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante viniendo obligado éste al pago de todos los gastos y reintegros que se ocasionen con motivo del expediente de esta subasta.

Si quedara desierta la primera subasta por falta de licitador se celebrará la segunda diez días después bajo el mismo tipo y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... habitante en..... bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Fernán Núñez para la Contratación del servicio de recogida de basuras para mil novecientos cincuenta y dos que acepta en todas sus partes, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

Fernán Núñez, veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 5.464

El Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Que en ejecución de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de veinte y nueve de noviembre próximo pasado, se anuncia la celebración de concurso para la contratación de los

servicios del Matadero municipal de este pueblo para el venidero ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el tipo invariable de DIEZ MIL pesetas y condiciones señaladas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en este concurso habrán de hacer sus solicitudes o propuestas al Ayuntamiento entregándolas en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría Municipal en el plazo comprendido desde el día siguiente de aparecer este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día diez y seis de enero venidero ambos inclusivos, reintegradas con arreglo a la Ley del timbre del Estado (cuatrocienta y cinco).

Para tomar parte este concurso habrán de reunir los solicitantes la condición de ser vecinos de este pueblo, varón, mayor de edad, con casa abierta en la localidad, de buena conducta y adhesión al movimiento, extremos que han de ser justificados con las certificaciones correspondientes.

Ingresarán los solicitantes en la Caja municipal el importe del cinco por ciento del tipo de concurso requisito indispensable para tomar parte en el mismo.

Podrán ser condiciones preferentes para esta contratación las mejoras que hicieren los solicitantes a las condiciones primera, sexta y catorce de este pliego relativas a la limpieza y aseo de todas las dependencias del Matadero Municipal, al número de personas que se obliga a invertir en la matanza de cerdos y a la mayor cuantía de la fianza.

La fianza de este concurso será por el importe del veinte por ciento del tipo señalado para el mismo.

Transcurrido el plazo de presentación de pliegos o solicitudes se dará cuenta de los mismos a la Comisión Municipal permanente, en la primera sesión que esta celebre para que, haga la propuesta de adjudicación

definitiva al Ayuntamiento Pleno que resolverá en definitiva.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante viniendo obligado este el pago de todos los gastos y reintegros que se ocasionen con motivo del expediente de subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de Fernán Núñez, mayor de edad, con casa abierta en la calle..... número..... bien enterado del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para la contratación por concurso del servicio del Matadero Municipal, durante el año de mil novecientos cincuenta y dos, que acepta en todas sus partes, se compromete a llevar a cabo dichos servicios por la cantidad de DIEZ MIL pesetas, haciendo las siguientes mejoras del indicado pliego..... (Fecha y firma)

Fernán-Núñez, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

CONQUISTA

Núm. 5.470

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veinte del actual, acordó sacar en pública subasta el arriendo de Arbitrios Municipales, durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el tipo de tasación de CUARENTA MIL PESETAS, y que dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo fijado.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a la misma se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento don,

de podrá ser examinado por quienes lo deseen durante los días y horas hábiles.

Lo que hago público para general conocimiento.

Conquista, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—H. Osorio.

VALENZUELA

Núm. 5.457

Don Juan J. Oliván Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se haya de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta de Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por 15 días, y durante este plazo y 8 días más, podrá formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 15 de diciembre de 1951.—Juan J. Oliván.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.458

El Alcalde de esta villa, hace saber.

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, el presupuesto municipal ordinario de Ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan presentarse en este Ayuntamiento para ante la Il.ª Delegación Provincial de Hacienda por los habitantes del término y demás Entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos enumerados en el artículo 657 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey, 19 de diciembre de 1951.—H. López.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.471

En expediente que por la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, se instruye para el desalojo de nichos de los Cementerios de esta ciudad, aparece cumplido el plazo de 10 años por que fueron tomados en arrendamiento, los de los nichos siguientes: Cementerio del distrito de.—Grupo.

—Número del nicho.—Fecha del arrendamiento.—Nombre de los cadáveres que los ocupan.

Pueblonuevo, 1.º, 52, 12 noviembre 1941, Abundio y Hernán Tenllado.

Pueblonuevo, 1.º, 254, 23 diciembre 1941, Manuel Gutiérrez Requena.

Pueblonuevo, 1.º, 279, 20 noviembre 1941, Josefa Pablo Barda.

Pueblonuevo, 1.º 364, 19 mayo 1941, Arturo Ruiz Costa.

Pueblonuevo, 1.º, 436, 28 junio 1941, Encarnación Madroñero Verdejo.

Pueblonuevo, 2.º, 415, 7 junio 1941, Antonio Acedo Velez,

Pueblonuevo, 2.º, 419, 19 septiembre 1941, Manuel Cruz Zamora.

Pueblonuevo, 2.º, 420, 3 junio 1941, Cesáreo Romero Trejo.

Pueblonuevo, 2.º, 425, 21 julio 1941, Timoteo Corvillo Sánchez.

Pueblonuevo, 2.º, 430, 25 julio 1941, Ana Rodríguez Cabaña.

Peñarroya, 2.º, 66, 23 agosto 1941, Aurora Balsera Balsera.

Peñarroya, 2.º, 70, 26 octubre 1941, Manuel Perea Ramírez.

Lo que se hace público para conocimiento de los familiares o personas interesadas a quienes se concede un plazo de 15 días, a partir del día de hoy, para que puedan hacer nuevos arrendamientos, adquisición a perpetuidad o formulen las reclamaciones que sean pertinentes, previniéndoles que los nichos que en tal plazo no hallan sido objeto de nuevo arrendamiento o adquisición a perpetuidad, serán desalojados y los restos que contengan depositados en el Osario.

Peñarroya-Pueblonuevo, 21 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

LA VICTORIA

Núm. 5.472

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal de gastos e ingresos para el año próximo de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

La Victoria, a 20 de diciembre de 1951.—Francisco Laguna.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.350

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Quesada García (a) «El Chirri» de 26 años de edad, de estado, soltero, vecino que fué de esta villa, natural de la misma, cuyo actual, paradero se ignora, para que cumpla 30 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 78 de 1951, por hurto de carbón, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Posadas, a 30 de noviembre de 1951.—El Secretario, Juan Costello.

Núm. 5.351

Cédula de Notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en los autos de juicio verbal de faltas número 78-951, seguidos por hurto de carbón, contra Francisco Quesada García (a) «El Chirri», en los mismos se ha practicado la tasación de costas de la que resulta debe ser abonada por el expresado denunciado la cantidad de 18'30 pesetas, importe a que asciende la mitad de la tasación antes referida.

Y para que le sirva de notificación en forma a dicho denunciado en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en Posadas, a 30 de noviembre de 1951.—El Secretario, Juan Costello.

Núm. 5.382

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 208 del año 1951, sobre Robo.

Dado en Posadas, a 13 de diciembre de 1951.—José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña

Tres pavos, un pavo y seis gallinas, de distintas plumas.

Núm. 5.384

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 210 del año 1951, sobre robo.

Dado en Posadas, a 13 de diciembre de 1951.—José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña

Tres pavos y tres pavas, de distintas plumas.

Núm. 5.385

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 209 del año 1951, sobre robo.

Dado en Posadas, a 13 de diciembre de 1951.—José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña

Seis pavos y tres pavas, de distintos plumajes.

LUCENA

Núm. 5.365

Cédula de citación

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido, se cita por la presente a la denunciada Teresa Vera Ramírez, natural de Encinas Reales, por el Cabo de los Guardas de la Hermandad de Labradores de dicha villa, cuando transportaba unos 20 kilos de aceitunas, que habían sido hurtadas en fincas de este término municipal, para que dentro de los ocho días, siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Juan Jiménez Cuenca, 19, para prestar declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que haya lugar, haciéndose constar que dicha inculpada tuvo su último domicilio en Berga.

Y para que sirva de citación en forma a la referida denunciada Teresa Vera Ramírez, expido la presente en Lucena (Córdoba), a 12 de diciembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

CAZORLA

Núm. 5.361

Cédula de Notificación

La Audiencia Provincial de Jaén, por sentencia fecha 26 de abril de 1935, dictada en la causa número 230 de 1932, seguida por delito de robo, contra otros y Juan Pérez Rojas y Eugenio Trillo Martínez que eran vecinos de Peal y cuya actual residencia se desconoce, suponiéndose reside en Villacarrillo el primero y en Córdoba el segundo, condenando al Juan Pérez a la pena de 2 años 4 meses y un día de presidio menor, accesorias correspondientes y parte de costas y a que abonen a la perjudicada 1.360 pesetas; y absuelva de dicho delito al Eugenio Trillo Martínez.

Y para notificación a dichos procesados y requerimiento por la indemnización al Juan Pérez Rojas, expido la presente para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de Jaén y Córdoba que firmo en Cazorla, a 12 de diciembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA